



**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCION DE ENTIDADES QUE EJECUTEN LOS PROYECTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”.**

**0. Preámbulo.**

Conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Empleo, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

En esta ocasión, el marco establecido es la convocatoria de subvenciones establecida por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y aprobada por Resolución de 6 de septiembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del programa «**Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos de atención prioritaria**».

El Ayuntamiento de Basauri está interesado en participar en esta convocatoria para intervenir en el colectivo de vecinos y vecinas desempleadas mayores de 45 años o en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión de Basauri, a través de la realización de itinerarios individualizados que mejoren su empleabilidad y faciliten su acceso al mercado laboral, ateniéndose al marco básico regulado en la misma.

Para ello con fecha 21 de septiembre de 2023 se han presentado las solicitudes correspondientes a Lanbide para acceder a esta subvención.

Esta convocatoria permite la realización de las distintas acciones directamente o a través de entidades sin ánimo de lucro, según se recoge en su artículo 4.1.:

*“Las contrataciones de las personas beneficiarias del programa se realizarán por las entidades indicadas en el artículo 3, incluidas las entidades dependientes de las mismas, bien directamente, o bien a través de **entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades pertenecientes al tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector de Euskadi)**, con las que se acuerde mediante convenio o las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.*”

*La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución parcial o total, hasta el 100 % de las acciones previstas en el apartado 2.c) de este artículo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y en el artículo 68 del reglamento que desarrolla la mencionada Ley.”*

Conforme a esta previsión, el Ayuntamiento de Basauri realizará las acciones correspondientes de orientación y seguimiento, formación y contratación, de los programas que hayan sido finalmente aprobados por Lanbide, de forma indirecta a través de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades pertenecientes al tercer sector social de Euskadi, para la selección de las cuales establece estas bases reguladoras, dado que se considera la forma más eficiente para la consecución de los objetivos de empleabilidad de los colectivos vulnerables.



## 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la selección de una o varias entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi) que ejecuten, mediante convenio a suscribir, los programas presentados por el Ayuntamiento de Basauri y aprobados por Lanbide en el marco de la convocatoria "Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos de atención prioritaria".

## 2. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

Los programas objeto de subvención consisten según los requisitos de la convocatoria de Lanbide, en la atención personalizada a personas desempleadas mayores de 45 años y a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión a las que se refiere la Resolución de 6 de septiembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a través del desarrollo de ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS en los que a través de una experiencia temporal de empleo, una formación específica y un acompañamiento y orientación individualizada se potencie su cualificación, competencias personales y motivación.

El Ayuntamiento solo adquirirá compromiso con las entidades seleccionadas únicamente si existe resolución favorable de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los terminos y alcance que dicha resolución establezca.

Las subvenciones concedidas tendrán por objeto la ejecución de los proyectos solicitados que son los siguientes:

### PROYECTO 1: "Agentes Cívicos"

Línea de subvención: Proyectos de empleo-formación dirigidos a colectivos de atención prioritaria.

Partida presupuestaria: 52.2413.48198.

Cuantía total máxima: 223.852,48 €

Número de puestos: 12

### PROYECTO 2: "Patios abiertos"

Línea de subvención: Proyectos de empleo-formación dirigidos a colectivos de atención prioritaria.

Partida presupuestaria: 52.2413.48198.

Cuantía total máxima: 232.219,95 €

Número de puestos: 12

### PROYECTO 3: "Administración electrónica y digitalización".

Línea de subvención: Proyectos de empleo-formación dirigidos a colectivos de atención prioritaria.

Partida presupuestaria: 52.2413.48198.

Cuantía total máxima: 173.185,62 €

Número de puestos: 9

Los proyectos podrán ser consultados en las dependencias del Departamento de Empleo en la calle Bidearte, nº 10.

## 3. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades, que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi) según establece la resolución de Lanbide para el programa y que puedan ejecutar todas o algunas de las acciones del proyecto o proyectos a los que se presenten: contratación, formación y orientación y acompañamiento individual.

#### **4. Subcontratación con terceros**

De conformidad con las bases de la subvención otorgada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, está prohibida la subcontratación.

#### **5. Requisitos de los proyectos subvencionables.**

1. Los proyectos finalizarán antes del 30 de setiembre de 2024.
2. Cada proyecto se constituirá con un grupo inicial de 8 a 12 personas.
3. Contratación laboral con los siguientes requisitos:
  - Los contratos realizados en ningún caso podrán suponer cobertura de actividades normales o de sustitución de personal al servicio de las tareas habituales de la entidad oferente del empleo.
  - Los proyectos que se van a ejecutar están enmarcados en los ámbitos de actuación preferente indicados por Lanbide.
  - Los contratos a realizar serán Contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Mod. 505) por un periodo de 6 meses de duración y a tiempo parcial (75 % de la jornada).
4. Acciones grupales de formación presencial de carácter transversal en competencias básicas para el mejor desarrollo de la actividad laboral contemplada en el proyecto, con un mínimo de 100 horas y un máximo de 200.
5. Acciones personalizadas de orientación laboral para facilitar procesos de acompañamiento durante el proyecto, que podrán incluir: balance de competencias, información del mercado de trabajo, salidas profesionales, planificación de objetivos y habilidades para la búsqueda de empleo, con un mínimo de 6 horas. Estas acciones deberán ser llevadas a cabo por entidades dadas de alta como entidad de orientación en los sistemas de información de inserción laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Estas acciones grupales e individuales se realizarán durante el tiempo de contrato o como máximo, dentro de los dos meses anteriores al inicio de la contratación y, en cualquier caso, fuera del horario de actividad laboral.

La formación relacionada con los puestos de trabajo, deberá impartirse previa a las contrataciones.

#### **6. Requisitos de las personas participantes en los programas:**

1. Personas desempleadas e inscritas en Lanbide como demandantes de empleo y siempre que residan en Basauri y pertenezcan a uno de estos dos colectivos:
  - Personas mayores de 45 años.
  - Personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión. Se entenderá que están en situación de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión, entre otros:
    - a. Personas titulares o beneficiarias de la RGI y/o IMV.
    - b. Personas desempleadas de larga duración: Se entiende por personas

- 
- desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la fecha del envío de la candidatura, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
- c. Personas desempleadas de baja cualificación: personas con Nivel Formativo de intermediación informado en la demanda de empleo no superior al Nivel 23: Graduado en E.S.O. o equivalente.
  - d. Las personas destinatarias podrán serlo siempre que no hayan participado en ninguno de los proyectos subvencionados en la Convocatoria 2022-2023 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables», salvo que la ausencia de un número suficiente de participantes imposibilitara la puesta en marcha del proyecto en cuyo caso se autorizará la participación justificada de dichas personas.
  - e. No se considerarán personas destinatarias de las acciones y servicios al amparo de esta convocatoria a las personas sin acceso al mercado nacional de trabajo.
2. El procedimiento para la selección de las personas se realizará conforme a la convocatoria de Lanbide destinada a la financiación de estos proyectos.

## 7. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

- a) La cuantía máxima de la subvención a conceder para la ejecución de los proyectos seleccionados es de 629.258,06 €.

- b) Los gastos subvencionables son los siguientes:

- 1. Costes salariales y de Seguridad Social de las personas participantes en el proyecto contratadas.

Los gastos a los que se da cobertura con esta subvención son los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la entidad contratante.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser superior al coste efectivo del gasto por este concepto, que deberá acreditarse en el momento de la justificación, en los términos previstos en el artículo 12.1 c) de la convocatoria aprobada por resolución de fecha 6 de septiembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de «Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos de atención prioritaria».

- 2. Actuaciones de formación, orientación y acompañamiento en el itinerario, que darán cobertura a los siguientes gastos:

Acciones de formación y orientación de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.2.c) de la citada convocatoria, aprobada por resolución de fecha 6 de septiembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Gastos salariales y de Seguridad Social del personal que realice las tareas de impartición de la formación y las de supervisión de las funciones laborales, dotando al grupo de participantes de los conocimientos y competencias necesarios para el desarrollo del proyecto.

Gastos salariales y de Seguridad Social del personal que realice las tareas de orientación y acompañamiento a las personas, así como las de coordinación y seguimiento del proyecto.

Otros costes directamente relacionados con la ejecución de estas actuaciones y

---

en proporción al tiempo de dedicación a las mismas: seguros, material, arrendamiento de local, medidas de conciliación para las personas participantes, etc.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. La liquidación de la subvención por cada persona exige una contratación continuada de seis meses de trabajo y el cumplimiento de las horas mínimas de orientación y formación previstas en el artículo 4.2.c), de la citada convocatoria, aprobada por resolución de fecha 6 de septiembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En el caso de extinción anticipada del contrato, la liquidación de la subvención se realizará de modo proporcional en función del periodo efectivamente trabajado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la misma. En este caso no se exigirá el cumplimiento proporcional de las horas mínimas de formación y orientación previstas para cada persona.

La extinción de los contratos de trabajo subvencionados, realizados dentro del itinerario personalizado, con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado deberá ser comunicado a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y al Ayuntamiento de Basauri en el plazo de 7 días desde la extinción y supondrá el reintegro de la subvención concedida en su totalidad respecto del contrato extinguido, tramitándose el correspondiente procedimiento, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Cualquier diferencia entre el importe de la subvención y los gastos subvencionables será asumida íntegramente por la entidad beneficiaria de la subvención.

#### 8. Régimen de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose el sistema de selección de la propuesta más ventajosa, en su modalidad por puntos, valorándose cada una de las propuestas válidamente presentadas conforme a los criterios de valoración previamente establecidos.

Se valorarán de forma específica y por separado cada una de las propuestas de los solicitantes válidamente presentados, sobre una puntuación máxima de 100 puntos, obtenidos conforme a los siguientes criterios:

- Adecuación de la propuesta técnica presentada a los objetivos de la subvención: 50% de la valoración (50 puntos).
- Medios materiales y personales empleados por la entidad: 20% de la valoración (20 puntos)
- Relación de programas semejantes al propuesto realizados para otras administraciones públicas hasta el 10% de la valoración (10 puntos).
- Propuesta económica más favorable: 20% de la valoración (20 puntos). La propuesta económica más favorable se valorará de la siguiente manera:

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta más económica, y se puntuarán el resto de propuestas con arreglo a la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la propuesta económica más baja y la propuesta del solicitante que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$Pbx20/Ps$$

Pb: propuesta económicamente más baja.

Ps: oferta del solicitante que se valora.



*La propuesta económica deberá respetar en todo caso los salarios establecidos para la categoría profesional correspondiente en el Convenio Colectivo de referencia.*

Se seleccionará exclusivamente la propuesta con mayor puntuación, con la que se suscribirá el convenio pertinente para la ejecución del programa, previa autorización de Lanbide.

El resto de propuestas quedarán ordenadas por criterio descendente de valoración, para poder sustituir a la propuesta seleccionada, en caso de que esta última por cualquier motivo no pudiera desarrollar el proyecto.

	<b>Puntos</b>
<b>ADECUACION A LOS OBJETIVOS DE LA SUBVENCION</b>	<b>50</b>
Procedimiento para la selección final de las personas participantes.	5
Diseño del itinerario formativo basado en las características del colectivo al que se dirige el proyecto: Objetivos generales, objetivos específicos, medios y cronograma: 5 puntos. Incorpora la descripción de la metodología didáctica a aplicar. 4 puntos Desarrolla un plan de evaluación de logros y objetivos previamente planteados. 4 puntos. Incorpora contenidos dirigidos a aumentar las habilidades sociales y transversales en el entorno laboral: 2 puntos.	15
Metodología para la orientación laboral de las personas participantes. 5 puntos. Incorpora una relación de instrumentos de apoyo a la acción orientadora a utilizar (audiovisuales, enlaces de internet, publicaciones, manuales, etc.). 5 puntos.	10
Descripción de los puestos de trabajo. 3 puntos Define las tareas clave del puesto de trabajo. 3 puntos Diseña un plan de supervisión de la actividad laboral 3 puntos Incluye un plan de coordinación con el personal municipal 3 puntos Incluye un plan de evaluación de riesgos laborales. 3 puntos.	15
Otras acciones de apoyo dirigidas a la inserción laboral y el acompañamiento para el empleo para las personas participantes en el proyecto: Presenta un análisis del mercado laboral al que se podrán dirigir las personas participantes una vez desarrollado el proyecto: 5 puntos.	5
<b>MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES EMPLEADOS POR LA ENTIDAD</b>	<b>20</b>
Cualificación y experiencia de las personas asignadas al programa	10
Materiales e instalaciones aportadas para la ejecución del proyecto	10
<b>PROGRAMAS SEMEJANTES REALIZADOS</b>	<b>10</b>
Planes de empleo-formación realizados: entre 1 y 3	5
Más de 3	5

#### **9. Presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será 8 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
2. Las solicitudes de las entidades interesadas deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana, en sus horarios habituales, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10. Documentación a aportar.**

1. Solicitud de subvención, conforme al modelo del Anexo I de la presente convocatoria

2. Declaración jurada de las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, instituciones u organismos públicos o privados.
3. Certificados positivos acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Copia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad interesada.
5. Documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente y copia de los estatutos de la entidad, o en su caso, de las escrituras de constitución.
6. Copia del poder por el que actúa el representante de la entidad y del DNI del mismo.
7. Memoria técnica del proyecto o proyectos para el o los que se solicita la subvención. La memoria deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la valoración de su calidad técnica:
  - Procedimiento para la selección de participantes.
  - Objetivos generales del programa o programas y específicos de la formación, contratación y proceso de acompañamiento y orientación individual.
  - Contenidos de la formación y de la orientación socio-laboral.
  - Descripción de los puestos de trabajo, tareas, categoría y seguimiento.
  - Planificación y cronograma.
  - Evaluación de riesgos laborales.
  - Seguimiento y evaluación del o los programas.
  - Metodología para la coordinación con el ayuntamiento.
  - Medios materiales y personales empleados por la entidad: CV de las personas encargadas de la coordinación, formación y seguimiento, así como relación de programas semejantes realizados por la entidad.
8. Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del proyecto, de forma detallada, así como su viabilidad.
9. Ficha de acreedor sellada por la entidad bancaria.
10. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario/a de la subvención, conforme al modelo del Anexo II.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane su solicitud en el plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

## **11. Publicidad de la subvención.**

Estando cofinanciadas las ayudas reguladas en esta convocatoria por el Ayuntamiento de Basauri y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las actuaciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas y sobre el «Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos de atención prioritaria», deberán encontrarse debidamente identificadas, de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa estatal, así como de conformidad con las indicaciones que a tal efecto sean facilitadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Ayuntamiento de Basauri.

En este sentido, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, junto a la identificación gráfica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.



---

## **12. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

Solo se dictará resolución expresa resolviendo las solicitudes respect a aquellos proyectos que hayan sido previamente aprobados por Lanbide. A quienes hubieran presentado solicitudes de subvención para proyectos que no hubieran merecido tal aprobación, se les comunicará esta circunstancia, quedando automáticamente sin efecto la convocatoria respecto de dichos programas y sin que ello origine derecho indemnizatorio alguno a las entidades solicitantes.

Con carácter general, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Empleo, gestor de la subvención, resolverá las incidencias que se pudieran dar, y realizará las comprobaciones necesarias, y la valoración de las solicitudes, hasta la emisión del informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado, formado por todos los miembros de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, a la vista del expediente y del informe del Área gestora, emitirá propuesta de concesión a la Alcaldía, órgano competente para resolver, expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía propuestas de las mismas, así como la motivación de dicha propuesta.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el B.O.B., salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. La notificación de la resolución se efectuará según la normativa de procedimiento administrativo común en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que fuese emitida, expresando los recursos legalmente procedentes.

El vencimiento del plazo para dictar resolución sin haberse notificado, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, a fin de interponer los recursos administrativos o judiciales que estimen pertinentes.

## **13. Forma de pago.**

La subvención concedida para la realización de las acciones previstas en la presente convocatoria se abonará en dos pagos de la siguiente forma:

1. Primer pago por el 30% de la subvención concedida tras la firma del oportuno convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Basauri conforme al modelo que se facilite.
2. Segundo pago por el 40% tras la acreditación del inicio del programa mediante la presentación de los contratos y el alta en Seguridad Social de las personas contratadas.
3. Tercer pago por el 30% restante tras la presentación de la memoria y liquidación final en el plazo de 1 mes desde la finalización del programa, y la liquidación final efectuada por Lanbide de la correcta ejecución, liquidación y justificación de las acciones.

## **14. Justificación de las subvenciones.**

La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá presentar en el plazo de 1 mes, computado desde la finalización de las contrataciones, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) Una memoria justificativa, que incluirá al menos:

- Detalle de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Descripción de la actividad desarrollada de interés para la comunidad.
- Evaluación y grados de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.

b) Fichas facilitadas por Lanbide:

- Resumen por persona participante y actividades realizadas.
- Documento firmado por cada persona participante justificativo de la recepción de los servicios de formación, que incluya el número de horas impartidas.
- Relación de las personas que han realizado las tareas de monitor/encargado y de orientación y acompañamiento (artículo 5.3.b) durante la duración del proyecto.
- Encuesta de satisfacción de las personas participantes.

c) Las entidades deberán presentar documentación que acredite el gasto realizado y los pagos efectuados por ese concepto.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

e) Un detalle de las actividades que hayan sido subcontratadas.

Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

La falta de justificación de las subvenciones percibidas conforme a la Ley General de Subvenciones; Reglamento de Desarrollo y Ordenanza Municipal, dará lugar a la incoación de los procedimientos de reintegro y sancionadores que procedan.

## 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, las previstas con carácter específico en esta convocatoria y, en particular, las siguientes:

- i. Presentar la solicitud de gestión de las ofertas de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- ii. Comunicar inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.
- iii. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda. Para ello las entidades beneficiarias deberán aportar mensualmente un "Parte de Actividad" que incluya brevemente las actuaciones realizadas y las incidencias de cada mes, así como un

---

estadillo presupuestario que refleje el gasto realizado por la entidad.

- iv. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la extinción del contrato en los términos que señala el artículo 11.
- v. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- vi. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- vii. Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, entes públicos de derecho privado y sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.
- viii. Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Trabajo y Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.
- ix. Asimismo, someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
- x. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital y prever mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- xi. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción u los conflictos de interés en la aplicación de la subvención recibida.
- xii. Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres y de diversidad cultural y/o de origen:
  - Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.
  - En las actuaciones en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.
  - Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad



---

de roles e identidades de género.

- De igual manera se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de origen, y se cuidará la documentación, publicidad, imagen o materiales para fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad y pluralidad.

#### **16. Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

#### **17. Cláusula de confidencialidad.**

La entidad beneficiaria de la subvención se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el Ayuntamiento de Basauri y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para la finalidad concreta del servicio contratado, siendo la empresa suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información, en función del servicio prestado. La empresa suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

La cesión de datos de carácter personal que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, deba efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.